



CSB/ops

**DOÑA M.<sup>a</sup> LORETO SERRANO POMARES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

**HACE SABER**

Con la entrada del área de Salud de Santa Pola en la Fase I se permiten realizar actividades deportivas en las instalaciones municipales al aire libre. Con este motivo el Ayuntamiento ha realizado una planificación siguiendo la normativa legislada en la Orden SND/399/2020 del 9 de mayo, con la intención de ofrecer todos los recursos de los que se dispone para una práctica de actividad física y deportiva segura y estructurada.

Por ello, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le están conferidas, por las disposiciones legales vigentes, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Se va a proceder a aperturar las instalaciones deportivas al aire libre de “Manolo Maciá”, el “Pereira” y el “José Antonio Alemañ”, con las limitaciones que se recogen.

SEGUNDO.- La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa por contacto telefónico o vía correo electrónico del Ayuntamiento. Para ello, se organizarán turnos horarios, adaptados a los permitidos para la práctica del deporte y los horarios de los operarios de las instalaciones, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

TERCERO.- En las instalaciones deportivas al aire libre, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros. Asimismo, se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

CUARTO.- Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran un acompañante.

QUINTO.- En ningún caso se abrirán a los usuarios los vestuarios y las zonas de duchas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola, firmado y fechado electrónicamente al margen

